



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO



Las presentes normas que contiene este reglamento son obligatorias para trabajadores y patrones de las actividades que se desarrollan en el municipio de Rincón de Romos, Ags., y el cual se regirá bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.

- 1) Este reglamento será formulado por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y de la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Ags.
- 2) El representante de los trabajadores del municipio de Rincón de Romos, Ags., es el C. Profr. Julio César Lazarín, en su carácter de Secretario Delegado de la Sección No. 6 del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes. (S.U.T.E.M.A.)
- 3) El representante de la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Ags., es el Lic. Irving Tafoya Dávila, en su carácter de Síndico Procurador.
- 4) En virtud de lo anterior y con base en la personalidad jurídica que los declarantes se reconocen expresamente para todos los efectos legales a que hubiera lugar, se elabora el presente Reglamento Interior de Trabajo de conformidad con los artículos 32, 33, 41, 58 fracción I y III y demás relativos y aplicables del Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio de los gobiernos del Estado, sus Municipios y Organismos Descentralizados vigente, mismos que se sujetan al tenor de los siguientes:

ARTICULOS

PRIMERO: Se conviene expresamente que el horario de trabajo es de la siguiente manera: la hora de entrada del personal operativo de las diferentes áreas será de 8:00 a 15:00 horas.

El horario de Servicios Públicos: Área de Parques y Jardines de 6:00 a 10:00 horas y de 11:00 a 14:00 horas; de Limpia de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; jornada acumulada sábado, domingo y días festivos de 7:00 a 19:00 horas, el taller de Balconería de 7:00 a 11:00 horas y de 12:00 a 15:00 horas.

Horario del personal en las diferentes Áreas Administrativas: Recepción, Secretaría del H. Ayuntamiento, Educación, Comunicación Social, Desarrollo Social, Agua Potable, Planeación y Obras Públicas, Servicios Públicos, Sindicalía, Seguridad Pública, Catastro, Administración, DIF Municipal, Regulación Sanitaria, Delegaciones Municipales, Tesorería Municipal, H. Cabildo, Desarrollo Económico, Ecología, Instancia de la Juventud e Instancia de la Mujer será de 9:00 a 15:00 horas.

El horario del personal comisionado en la Oficialía del Registro Civil, será de 9:00 a 14:30 horas.

El horario para los que desempeñan como veladores en las diferentes áreas de trabajo es de 19:00 a 7:00 horas y tendrán dos días de descanso.



Sanjuana Pérez López Antonio de Luna Ruiz

El horario para los Intendentes de las diferentes áreas: DIF Municipal, Seguridad Pública, Agua Potable, Presidencia Municipal será de 6:00 a 13:00 horas.

Para el personal del Centro Recreativo "Alameda" el horario es de 7:00 a 10:00 horas, para el turno vespertino de 13:00 a 20:00 horas y jornada acumulada de 10:00 a 19:30 horas.

En la unidad deportiva el horario es de 7:00 a 15:00 horas con una hora para almuerzo. En el turno vespertino; de 15:00 a 22:00 horas y jornada acumulada de 9:00 a 21:00 horas.

En el Parque Municipal el horario es el siguiente: De 12:00 a 18:00 horas, (falta definir por qué están 24 por 24 horas.

SEGUNDO: Se conviene expresamente que habrá un período de tolerancia de 10 minutos para la hora de entrada al trabajo,

TERCERO: Considerándose como retardo 10 minutos posteriores a la tolerancia. Tres retardos, se considerarán como una falta injustificada y cinco retardos en un período de un mes, se considerarán como dos faltas injustificadas.

CUARTO: Los trabajadores deberán iniciar sus labores a la hora señalada precisamente en el área que les corresponde o se les asigne,

QUINTO: Los días de pago serán el 15 y el último de cada mes.

SEXTO: Los trabajadores serán contratados únicamente por la Dirección de Administración, previa autorización del Presidente Municipal, mismos que al estar al servicio del Municipio deberán ser afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSPEA).



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!

SÉPTIMO: Todo trabajador, al ingresar al servicio del Municipio de Rincón de Romos, deberá firmar un contrato de trabajo en el que se designarán las normas relativas a su contratación. Cuando sea oportuno se le expedirá el nombramiento correspondiente. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

OCTAVO: Todo trabajador, para ser contratado de base, deberá someterse a exámenes médicos y aprobarlos para inscribirse en el I.S.S.S.P.E.A.

NOVENO: Es obligatorio para los trabajadores al servicio del municipio, usar durante sus horas de trabajo, el equipo de seguridad e higiene apropiado para el desempeño de sus funciones y es obligatorio para el municipio otorgar el equipo de seguridad e higiene apropiado,

DÉCIMO: Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso por cada cinco de trabajo: sábado y domingo. Cuando presten sus servicios sábado o domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un 30% por lo menos sobre el salario ordinario que corresponda, sin deducción alguna. Deberá existir un convenio por escrito entre el trabajador y su jefe inmediato, si el trabajador conviniera laborar sábado y domingo;

DÉCIMO PRIMERO: Queda estrictamente prohibido a los trabajadores presentarse con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico y/o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar sus labores, el trabajador deberá presentar a su jefe inmediato superior la prescripción suscrita por el médico respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando un trabajador se vea imposibilitado por cualquier causa para asistir a sus labores, deberá dar aviso de ello a su jefe inmediato dentro de la jornada de trabajo, indicando la causa que le impide presentarse.

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a los trabajadores suspender labores sin autorización del patrón o ausentarse de su puesto sin la autorización de su jefe inmediato.



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!



RINCÓN DE ROMOS

H. Ayuntamiento 2011.2013

¡Bienestar y progreso!



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

DÉCIMO CUARTO: Se prohíbe a los trabajadores usar útiles, herramienta, equipo (de oficina, transporte y talleres) propiedad del municipio, para usos particulares salvo que él lo requiera o la comunidad y que sea autorizado por el responsable del área administrativa respectiva o por acuerdo del Presidente Municipal por escrito.

DÉCIMO QUINTO: Se prohíbe a los trabajadores realizar ventas, colectas, tandas, rifas o cualquier clase de propaganda dentro del edificio del Municipio de Rincón de Romos.

DÉCIMO SEXTO: Cuando un trabajador se pensione conforme a lo dispuesto el artículo noveno que se refiere a los "Derechos de los socios jubilados" en su inciso c) de los Estatutos del Sindicato Único de los Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, por conducto del Secretario General, podrá proponer a la Presidencia, para que en dependencia de los recursos y perfiles, se tome en cuenta para la vacante a algún hijo o hija, esposa o familiar que dependa directamente de manera económica del trabajador, para que ocupe una categoría inicial.

DÉCIMO SÉPTIMO; Los trabajadores gozarán como días de descanso con goce de sueldo íntegro, los siguientes:

* FALTA ADECUAR A LAS RECIENTES REFORMAS DE OTORGAR ALGUNOS LUNES EN LUGAR DEL DÍA FESTIVO

- I. EL 1ro DE ENERO
- II. EL TERCER LUNES DE ENERO (Día de la feria)
- III. EL 05 DE FEBRERO (Aniv. de la Constitución)
- IV. EL 21 DE MARZO (Natalicio de Benito Juárez)
- V. EL 25 DE ABRIL (Feria Nacional de San Marcos)
- VI. EL JUEVES Y EL VIERNES SANTO
- VII. EL 1ro DE MAYO (Día del Trabajo)
- VIII. EL 10 DE MAYO (Para las madres trabajadoras)
- IX. EL 23 DE JUNIO (Día del Servidor Público)
- X. EL TERCER DOMINGO DE JUNIO (Padres trabajadores)
- XI. EL TERCER MIÉRCOLES DE JULIO (Día de la Secretaría)



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!

MIGUEL HIDALGO No. 20, COL, CENTRO, RINCÓN DE ROMOS
AGUASCALIENTES/MÉXICO

C.P. 20400 * TEL. (465) 9510203, FAX (465) 9510040 * www.rinconderomos.gob.mx

Sanjuana Pérez López ANTONIO de LUNA Ruiz

MES

- XII. EL 15 DE AGOSTO (Día de la Virgen de la Asunción)
- XIII. EL 16 DE SEPTIEMBRE (Independencia de México)
- XIV. EL 02 DE NOVIEMBRE (Día de Muertos)
- XV. EL 20 DE NOVIEMBRE (Revolución Mexicana)
- XVI. EL 28 DE NOVIEMBRE (Aniversario de la Sección Sindical)
- XVII. EL 12 DE DICIEMBRE (Virgen de Guadalupe)
- XVIII. EL 25 DE DICIEMBRE (Navidad).

DÉCIMO OCTAVO: Los trabajadores tendrán derecho a descansar diez días hábiles de trabajo por cada seis meses y recibir el pago de un 30% de quince días de sueldo como prima vacacional en cada período, sin deducción alguna.

DÉCIMO NOVENO: Los trabajadores tendrán derecho a recibir 55 días de aguinaldo integro sin deducción alguna a más tardar el día 20 de diciembre de cada año.

VIGÉSIMO: Los trabajadores gozarán de un 50% de descuento en la compra de fosas en cualquiera de los Panteones Municipales, cuando fallezca un familiar, trátase de Hijos, Padres o Cónyuge.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I.- Disfrutar de la Incapacidad extendida por el I.M.S.S.
- II. En el período de lactancia (seis meses a partir del nacimiento del hijo) gozarán de dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiene que se designe para tal fin,



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!



RINCÓN DE ROMOS

H. Ayuntamiento 2011. 2013
¡Bienestar y progreso!



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

VIGÉSIMO SEGUNDO: Son obligaciones de los trabajadores, jefes de área, coordinadores, subdirectores, directores:

1. Apegarse estrictamente a todas las disposiciones de este reglamento.
2. Desempeñar su trabajo con la mayor efectividad, eficiencia y cuidado, sin distraer a sus compañeros de trabajo con juegos o conversaciones ajenas a su labor, no debiendo abandonar su actividad salvo en los casos que para su desempeño esto sea necesario o cuando hayan sido autorizados por su jefe inmediato.
3. Ser disciplinado y observar buena conducta en el desempeño de sus labores, cuidando su presentación y buenas costumbres en general.
4. Trabajar tiempo extraordinario siempre que no exceda de nueve horas a la semana. Previo acuerdo con el jefe inmediato, debiendo recibir por ello el pago de tiempo extra.
5. Dar aviso de inmediato al patrón de las causas justificadas que les impidan asistir a su trabajo.
6. Comunicar a quien corresponda todos aquellos hechos que de no ser evitados puedan originar daños a la misma, las instalaciones a sus compañeros de trabajo o a terceras personas.
7. Guardar escrupulosamente los secretos que conozca, así como los asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios administrativos.
8. Evitar incurrir el trabajador al mismo tiempo que el Director, Jefe de Área o Jefe inmediato, durante sus labores en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia/ amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directo administrativo, ni alterar la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo.
- 9.- Asistir puntualmente a sus labores.
- 10.- No agredir física o moralmente, ni tener malos tratos con sus jefes y compañeros, siendo respetuosos con las relaciones que se tengan con éstos, ni responder en forma incorrecta o prepotente a los jefes directivos o inmediatos, regidores o representantes sindicales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!

MIGUEL HIDALGO No. 20, COL, CENTRO, RINCÓN DE ROMOS
AGUASCALIENTES/MÉXICO

C.P. 20400 * TEL. (465) 9510203, FAX (465) 9510040 * www.rinconderomos.gob.mx

[Handwritten signature: San Juana Pérez López Antonio de Luna Ruiz]

[Handwritten signature]



RINCÓN DE ROMOS

H. Ayuntamiento 2011.2013
¡Bienestar y progreso!



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

VIGÉSIMO TERCERO. - Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar a los trabajadores los salarios pactados y las indemnizaciones a que tengan derecho, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo.
2. El aumento salarial anual conforme a la Ley Federal del Trabajo deberá ser aplicado a partir de la primera quincena del mes de Enero de cada año o en su defecto con pago retroactivo a esta fecha.
3. Otorgar bono mensual de puntualidad por la cantidad de \$50.00 y asistencia de \$50.00 a los trabajadores que así lo ameriten.
4. Proporcionar oportunamente los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
5. Cubrir las aportaciones especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social y servicios sociales.
6. Conservar en buen estado los vehículos, maquinaria, equipo y herramientas necesarios para el desempeño de las labores de los trabajadores e implementar dentro de las instalaciones todas las medidas tendientes a prevenir accidentes y proporcionar lo necesario para desempeñar las labores diarias.
7. Comunicar al trabajador por escrito las sanciones que se le impongan por la infracción a las disposiciones contenidas en este reglamento debiéndose marcar copia al sindicato.
8. El Municipio concederá tres días con goce de sueldo para el trabajador sindicalizado cuando ocurra el fallecimiento de su esposa, hijos, padres o hermanos, comprobando posteriormente con la copia del Acta de Defunción.
9. Otorgar tres permisos económicos de tres días cada uno de manera anual y que se otorguen a los trabajadores sin cuestionar su uso, ya que son por necesidad del trabajador.
10. Otorgar permiso de 3 días con goce de sueldo a los padres trabajadores por nacimiento de sus hijos.
11. Otorgar con goce de sueldo 3 días por matrimonio y 3 días para cuidados maternos con la presentación de un justificante médico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MES

[Handwritten signature]



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!

MIGUEL HIDALGO No. 20, COL, CENTRO, RINCÓN DE ROMOS
AGUASCALIENTES/MÉXICO

C.P. 20400 * TEL. (465) 9510203, FAX (465) 9510040 * www.rinconderomos.gob.mx

Sanjuana Pérez López ANTONIO DE LUVA RUIZ

[Handwritten signature]



12. Conservar el apoyo de útiles escolares al personal sindicalizado de la Presidencia Municipal, que tengan hijos en la edad escolar y que pueda comprobarse con boleta de calificaciones o recibo de inscripción de nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad o equivalente, a entregarse la primer quincena del mes de agosto.
13. Otorgar apoyo del 50% en el pago del servicio bimensual y del contrato de agua potable para trabajadores sindicalizados de manera permanente.
14. Otorgar el apoyo de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como incremento directo al salario para los trabajadores Sindicalizados que cumplan los 25 años de servicio y entregarlo el día del Servidor Público, con el retroactivo al 1ro de Enero del año en que los cumple.
15. Otorgar Bono de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) al personal sindicalizado que cumple 20 años al servicio del Municipio.
16. Otorgar Bono de \$3,000.00 (TRES Mil PESOS 00/100 M.N.), al personal que cumpla 15 años de servicio al Municipio.
17. Otorgar la prestación de "Bono de Riesgo" a todo el personal sindicalizado.
18. Otorgar la prestación de guardería con un monto de \$350.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100) por trabajador únicamente, para los que tengan hijos con edades comprendidas entro 0 a 5 años y, que ocupen este servicio.
19. Conservar el estímulo económico de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MN) de manera anual para el aniversario del Sindicato los cuales se rifarán en premios de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno, en el convivio de Aniversario.
20. Otorgar el 50% de descuento en la cuota del Plan Vacacional a los hijos de los trabajadores sindicalizados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MESW
[Handwritten signature]



Sanjuana Pérez López Antonio de Luna Ruiz

[Handwritten signature]

SANCIONES POR VIOLACIONES QUE SE COMETAN AL PRESENTE REGLAMENTO

PRIMERA: Al trabajador que tenga falta de asistencia Injustificada a su trabajo, se le descontará un día de salario.

SEGUNDA: Al trabajador que tenga tres faltas consecutivas de asistencia Injustificadas a su trabajo, se levantará a la cuarta falta, Acta de Abandono de Empleo, por lo cual, el Municipio podrá rescindir la relación laboral sin responsabilidad para éste, con fundamento en lo ordenado por el Artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

TERCERA: Se sancionará con suspensión de tres días sin goce de sueldo al trabajador que se presente a laborar en estado de embriagues y/o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante sin previo dictamen médico y, en caso de reincidencia se le rescindirán la relación laboral con causa justificada sin responsabilidad para el Municipio con fundamento en lo ordenado por el artículo 26 fracción II del citado estatuto jurídico.

CUARTA: Se sancionará con suspensión de dos días sin goce de sueldo y dependiendo de la gravedad del caso, se le rescindirán la relación laboral con causa justificada sin responsabilidad para el Municipio, al trabajador que incurra durante sus labores en falta de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos para sus jefes y compañeros.

QUINTA: Se sancionará con un día de suspensión sin goce de sueldo al trabajador que viole lo dispuesto en las cláusulas decima quinta y decima sexta del presente reglamento.

TRANSITORIOS

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha que éste sea depositado ante el H. Tribuna de Arbitraje en el Estado.
2. Una vez hecho lo anterior, se repartirán copias del presente reglamento entre los trabajadores y se fijará en lugares visibles dentro de la Presidencia Municipal.



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!

3. No se producirá ningún efecto legal las disposiciones contrarias al Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados.

COMISIÓN MIXTA

POR EL MUNICIPIO

MTRO. ROBERTO ROMO MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. IRVING TAFOYA DÁVILA
SINDICO PROCURADOR.

PROFR. HÉCTOR NÁJERA GÓMEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RAYMUNDO OVALLE GARCÍA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

RINCÓN DE ROMOS., AGS. SEPTIEMBRE DE 2013.

POR EL SINDICATO

FEDERICO DOMÍNGUEZ IBARRA
SECRETARIO GENERAL DEL 5.U.T.E.M.A.

PROFR. JULIO CESAR LAZARÍN
DELEGADO SECRETARIO DE LA
SECCIÓN No. 6 S.U.T.E.M.A.

LUZ MA. YOLANDA MUÑOZ
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR
LOS MUNICIPIOS FORÁNEOS.

C. JUANA MARÍA ESPARZA LUCIO.
SRIO. DE ORGANIZACIÓN Y PREV. SOC.



Presidencia Municipal
¡Bienestar y progreso!